

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01063-00 (Restitución de inmueble)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder debidamente otorgado, teniendo en cuenta que en el aportado se dice que el señor RAFAEL EDUARDO AVILA es el representante legal de la INMOBILIARIA BOGOTÁ S.A.S, sociedad que es diferente al nombre de la demandante que aparece en la demanda, en el certificado de existencia y representación, en el contrato y en el que aparece en la firma del poder conferido.

Así mismo aclárese las facultades otorgadas en el poder a LA SOCIEDAD INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S. A., dado que la misma no obra en este asunto como parte.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65dbeaa77c3637e91dddf9559c17fd1f87dfdbe999bdd305b846eb8dee37b7b**

Documento generado en 23/10/2023 05:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>